



Comisión de Estupefacientes**53° período de sesiones**

Viena, 8 a 12 de marzo de 2010

Tema 7 del programa

Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas**España*: proyecto de resolución****Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas centrada en el tráfico de drogas y delitos conexos***La Comisión de Estupefacientes,*

Teniendo presente lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, así como en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁴ y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵,

Recordando las disposiciones de la Convención de 1988 relativas a los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009 sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, aprobara la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶, tal como habían

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.

¹ vol. 520, núm. 7515.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.



sido aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes sus resoluciones 51/11 y 52/9, las resoluciones de la Asamblea General 64/179, de 18 de diciembre de 2009, y 64/182, y otras resoluciones aplicables de órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de reforzar las medidas nacionales e internacionales para mejorar la cooperación a la luz de la creciente complejidad, diversificación y evolución del tráfico de drogas y de los vínculos entre el tráfico de drogas y otros delitos conexos, como se establece en la Declaración política y el Plan de Acción aprobados por la Comisión de Estupefacientes durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones,

Reafirmando que para hacer frente al problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, en el marco de una estrategia integrada y equilibrada de fiscalización, en consonancia con los compromisos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁷ y reafirmados en la Declaración política y el Plan de Acción aprobados por la Comisión de Estupefacientes durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones,

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación internacional, interregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas y la necesidad de reforzar la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas, incluso cooperando con los organismos especializados, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados Miembros en el contexto de diversos programas regionales encaminados a combatir el tráfico de estupefacientes y precursores,

Observando los esfuerzos emprendidos a nivel nacional por apoyar los esfuerzos de cooperación interregional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas, en particular las deliberaciones de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, especialmente en lo tocante a los arreglos encaminados a mejorar la cooperación entre los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados del Asia occidental para combatir el tráfico de drogas,

Reconociendo la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la corrupción y, en particular, en lo que respecta a crear capacidad y prestar asistencia a los Estados Miembros en esa esfera,

Reconociendo los graves problemas a que se enfrentan los Estados y los sacrificios que han hecho para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

1. *Reafirma* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional eficaz

⁷ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

y reforzada y un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado en las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente;

2. *Reafirma también* que el problema mundial de las drogas ha de abordarse en plena consonancia con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos, de las libertades fundamentales, de la dignidad inherente a todas las personas y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre los Estados;

3. *Hace hincapié*, en el contexto que antecede, en la urgente necesidad de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de combatir la amenaza planteada por el problema mundial de las drogas, incluidos los cultivos ilícitos de plantas narcógenas y la producción y el tráfico de drogas ilícitas y sus precursores, teniendo en cuenta los vínculos entre esas actividades y la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego y, en algunos casos, la financiación del terrorismo, y su impacto negativo en la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados;

4. *Recuerda* que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ y otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen el marco internacional para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, y alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos y tomar medidas apropiadas para aplicar efectivamente sus disposiciones a nivel nacional;

5. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para coordinar sus actividades e intensificar su cooperación a fin de prevenir y actuar contra el tráfico ilícito de drogas y los delitos conexos, tanto a nivel nacional como transnacional;

6. *Pide* que se aumente la asistencia técnica y financiera que se haya de proporcionar a los Estados Miembros, en particular a los que resultan más directamente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas, a fin de asegurar que esos Estados dispongan de la capacidad de prevenir la amenaza mencionada en el párrafo 3 *supra* y de responder a ella;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los programas regionales para combatir el tráfico de drogas que están respaldados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

8. *Reafirma* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso por conducto de sus oficinas en los países y regionales, tiene una importante función que desempeñar en lo que respecta a reforzar la capacidad de los Estados para combatir el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 55° período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
